REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 095

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"** contra **SHIRLEY AMAYA** radicado con el Nº **2017 – 00075**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, designe apoderado para que represente sus intereses dentro del presente proceso y dé el impulso procesal correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación Nº 006 del 01/10/2018 fue aceptada la revocatoria de poder presentada por la Dra. LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA en su calidad de Gerente y Representante Legal del IDEAR, al poder conferido al Dr. CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA y a la fecha, dos años después, aún no ha sido designado apoderado por la parte demandante. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no han designado apoderado, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
223f3f5999317bdf3fdb14a01ce04eb26d3e7ac1e5054b277860b8ae2de22d73
Documento generado en 29/10/2020 01:02:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica